

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO No CSA 02-2025

En el Municipio de Envigado, el 04 MAR 2026, se reunieron en el Tecnológico de Artes Débora Arango, el señor **JOSE FERNANDO CORDOBA HIDALGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.376.953** de Medellín, en calidad de representante legal de **TACA COMERCIALIZADORA S.A.S.** identificada con Nit 901.193.397-4, y el señor **JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO**, en calidad de Rector, obrando en nombre y representación del **TECNOLÓGICO DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA**, con el fin de proceder a liquidar el contrato No CSA 02 de 2025.

PRIMERA: OBJETO. Suministro a demanda de instrumentos lúdico-pedagógicos musicales para la ejecución de los procesos formativos en música. Coro y teatro en el marco del contrato 4600105115 de 2025 suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Educación y el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

DURACION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato se estimó de tres (3) meses calendario contados a partir del acta de inicio. El contrato referido se liquida de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el contrato.

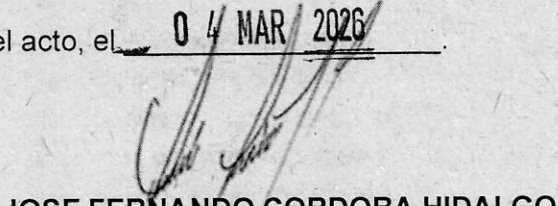
VALOR: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, el contrato se estipuló en un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000)**, El contrato no se ejecutó en su totalidad, de conformidad con el informe de supervisión N° 1 con fecha del 18 de diciembre de 2025, en el cual no se desembolsó el 100% del valor total del contrato al contratista, liberándose así el valor de **VEINTITRÉS MIL OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS. (\$23.080.81)**. De acuerdo a lo anterior, se reciben las obligaciones contractuales realizadas hasta la fecha, a entera satisfacción por parte del contratante y se procede a liquidar de mutuo acuerdo el contrato.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que el **TECNOLÓGICO DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA** realizó al contratista por concepto del contrato referido, se imputaron a los rubros presupuestales No 232020100400000000220107038360081000011020008 (Productos metálicos, maquinaria y equipo Partes y accesorios de instrumentos musicales; metrónomos, diapasones y artículos similares), 232020100300000000220107038310081000011020008 (Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Pianos y otros instrumentos de teclado con cuerdas), 232020100300000000220106938350082000011020008 (Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Otros instrumentos musicales (incluso instrumentos de percusión, cajas de música y orquestriones); reclamos; silbatos, cuernos de llamada y otros instrumentos de boca para llamada y señales), 232020100400000000220107045272081000011020008 (Productos metálicos, maquinaria y equipo Unidades de almacenamiento de medio removible), CDP No 418 y RDP No 1140. Por lo tanto, los pagos al **CONTRATISTA** se subordinaron a las apropiaciones presupuestales correspondientes.

PAZ Y SALVO: Cancelados los valores mencionados en la presente acta de liquidación, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato referido y renuncian a cualquier reclamación administrativa o judicial derivada del mismo.

Para constancia se firma por quienes intervienen en el acto, el 04 MAR 2026.


JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO
Rector


JOSE FERNANDO CORDOBA HIDALGO
Representante Legal
TACA COMERCIALIZADORA S.A.S.